

LA SENSIBILIDAD AMERICANISTA DE JOAQUÍN VARELA

THE AMERICANIST SENSIBILITY OF JOAQUÍN VARELA

Antonio-Filiu Franco*
Universidad de Oviedo

SUMARIO: I. UN PREÁMBULO NECESARIO.- II. LA APERTURA A LA DIMENSIÓN AMERICANA EN LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO HISPÁNICO.- III. EXPERIENCIAS ACADÉMICAS E INQUIETUDES DE JOAQUÍN VARELA RESPECTO DE IBEROAMÉRICA.- IV. A MODO DE CONCLUSIÓN.- BIBLIOGRAFÍA.

Resumen: El presente artículo tiene por objeto exponer las diversas formas a través de las que se manifestó la sensibilidad americanista del profesor Joaquín Varela, especialmente en su actividad académica e investigadora. Se destaca que su apertura a la dimensión americana en los orígenes del constitucionalismo hispánico estuvo estrechamente relacionada con la utilización del método de investigación que creó y perfeccionó para el estudio de la Historia constitucional. Sus experiencias académicas en Iberoamérica también estuvieron marcadas por ese singular prisma a través del que veía el mundo, y a su condición de intelectual con un amplio bagaje cultural.

Abstract: The purpose of this paper is to expose the various ways in which the Americanist sensibility of Professor Joaquín Varela was manifested, especially in his academic and research activity. It is highlighted that his openness to the American dimension in the origins of Hispanic constitutionalism was closely related to the use of the research method he created and perfected for the study of constitutional history. His academic experiences in Latin America were also marked by that unique prism through which he saw the world, and by his condition as an intellectual with a broad cultural background.

Palabras clave: Joaquín Varela, Historia constitucional, Historia del constitucionalismo español, Historia del constitucionalismo latinoamericano.

Key Words: Joaquín Varela, Constitutional history, History of Spanish constitutionalism, History of Latin American constitutionalism.

* <https://orcid.org/0000-0001-5644-6851>

I. UN PREÁMBULO NECESARIO

Al revisar –como tantas otras veces- la extensa obra científica del profesor Joaquín Varela para escribir este texto, me han venido a la mente las cualidades indispensables que Santiago Ramón y Cajal consideraba que debía poseer todo investigador científico,¹ pues con carácter general las reunía todas, y de manera especial la curiosidad intelectual y la incansable perseverancia para mantenerse enfocado durante años en su objeto de estudio: la Historia constitucional, a la que dedicó toda su atención y capacidad investigadora, hasta su último aliento. Es en este sentido que, seguramente, compartía con Max Weber la convicción de que sólo mediante una estricta especialización puede alcanzarse el sentimiento de plenitud que permita decir: “Aquí he construido algo que durará”.²

En su madurez como investigador Joaquín Varela se convirtió en un maestro fundador de escuela, creador de un método de investigación, a la vez que en un infatigable promotor de la disciplina científica a la que dedicó toda su vida. Pero su magisterio e influjo intelectual no quedó constreñido al marco español y europeo -espacio geográfico en el que de manera especial había centrado sus estudios y en el que era un referente indiscutible- sino que también se extendieron al ámbito académico iberoamericano, de los que quien esto escribe fue un afortunado beneficiario.

Conocí al profesor Joaquín Varela en mayo de 1991, cuando impartió el curso “La Monarquía parlamentaria en la teoría constitucional europea: 1688-1833”,³ en el tercer trimestre de mis estudios de especialización en Derecho Constitucional y Ciencia Política en el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC). Conocerlo supuso un hito clave en el desarrollo de mi vida académica y personal, pues catalizó como nadie mi motivación para realizar los estudios de doctorado en la Universidad de Oviedo en la disciplina de la que era el más cualificado especialista en España. Recuerdo como si fuera ayer las largas conversaciones que sostuvimos en una cafetería del agradable entorno de la Plaza de Oriente de Madrid, a la salida de las sesiones de su curso. Allí le expuse mis inquietudes intelectuales y mis intereses académicos y de in-

¹ Cfr. Santiago Ramón y Cajal, *Reglas y consejos sobre investigación científica. Los tónicos de la voluntad*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991, pp. 49 y ss.

² Max Weber, “La ciencia como vocación”, en *El político y el científico*, (trad. por Francisco Rubio Llorente), Alianza, Madrid, 1998, p. 192.

³ Sería éste el primero de los tres cursos que impartiría en el CEPC. El segundo, titulado “La Monarquía en la historia constitucional española: 1808-1833”, lo impartió en abril de 1995; y el tercero, que denominó “Sistema de gobierno y partidos políticos en el pensamiento británico: de Locke a Park”, en junio de 2001. Consideraba estos cursos en el CEPC como una ventana académica abierta hacia Iberoamérica –así me lo comentó en más de una ocasión- por el significativo número de estudiantes latinoamericanos de postgrado que se matriculaban en su prestigiosa titulación, beneficiados por la generosa política de becas financiadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI) en la última década del pasado siglo.

vestigación, a lo que él respondió con una generosa invitación para que, encontrando la financiación adecuada, me trasladara a Oviedo a realizar la formación doctoral a la que aspiraba.

En 1992, a mi regreso a la Universidad de Santiago de Cuba -donde tenía plaza de profesor adscrito al Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas- le formulé una invitación para impartir un curso de postgrado en la Facultad de Derecho, que él aceptó encantado. El curso, titulado “El constitucionalismo histórico español y la vigente Constitución de 1978”, se impartió en diciembre de dicho año. Siempre le agradeceré al profesor Varela la prudencia de su exposición, pues tuvo el exquisito cuidado de evitar comprometerme políticamente en mi calidad de anfitrión. De esta experiencia académica, en ocasiones tensa, dio cumplido testimonio en un artículo de prensa que publicó años más tarde, y sobre el que más adelante se volverá.

Así las cosas, gracias a su generoso apoyo académico y a una beca del Programa Mutis de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), en 1995 pude viajar a Oviedo a realizar mis estudios de doctorado en Derecho, privilegiada oportunidad que cambiaría mi vida. Sirvan estas líneas, pues, como testimonio del hondo y sincero agradecimiento personal y académico que siempre le guardaré al profesor Joaquín Varela, a la vez que como modesto tributo a su memoria e impresionante legado intelectual.

II. LA APERTURA A LA DIMENSIÓN AMERICANA EN LOS ORÍGENES DEL CONSTITUCIONALISMO HISPÁNICO

Joaquín Varela tuvo el talento de identificar, definir y desarrollar un nicho de investigación original que supo escrutar con ojos nuevos. Su premiada tesis doctoral –leída en noviembre de 1981, y publicada con el sugestivo título *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*⁴ fue el principio de su infatigable afán por construir una disciplina: la Historia constitucional, verdaderamente autónoma y de singular complejidad.

Pero su perseverante esfuerzo le condujo también a perfeccionar el método de investigación que había utilizado durante el proceso de elaboración de su tesis doctoral, evolucionando de entenderlo solo desde la perspectiva de la dogmática constitucional, hasta una nueva que ampliaba el primigenio horizonte de su citado libro:⁵ una novedosa concepción

⁴ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983. Este texto pionero se publicaría en segunda edición por el CEPC, Madrid, 2011.

⁵ Así lo reconoce el propio Joaquín Varela en el prefacio a la segunda edición de su libro *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz. Orígenes del constitucionalismo hispánico*, CEPC, Madrid, 2011, p. XIV.

metodológica de la Historia constitucional, que explicitaría en castellano en 2007.⁶

Así, el profesor Varela entendía a la Historia constitucional como una disciplina histórica muy especializada, y concebida *sub specie iuris*, que tiene por objeto la génesis y desarrollo de las Constituciones con un fundamento doctrinal liberal o liberal-democrático, independientemente de la forma normativa que puedan adoptar y de la posición que puedan ocupar en el ordenamiento en el que se insertan, aunque también considera que dichas forma y posición igualmente tienen una especial relevancia a efectos de su método de investigación.⁷

A su juicio, esta disciplina admite, en lo fundamental, dos perspectivas en su estudio: la normativo-institucional y la doctrinal. Pero, si bien desde esta concepción metodológica su objeto puede enfocarse desde una u otra perspectiva, resulta conveniente conjugar ambas, como acertadamente señala el referido autor.⁸ No obstante, esta concepción también exige contextualizar las normas, las instituciones y las doctrinas constitucionales en la sociedad en la que se insertan, conexión que, como también apunta Joaquín Varela, obliga a estudiar –aunque solo sea de forma instrumental- la realidad histórica en su conjunto, especialmente la política y la intelectual.⁹ Resulta obvio que se trata de una concepción metodológica que, al margen de la complejidad que entraña su adecuada aplicación, permite una profunda comprensión del objeto de estudio.¹⁰

Ahora bien, desde su primera perspectiva metodológica el profesor Varela siempre vio con claridad la relevancia de la dimensión americana de las Cortes de Cádiz, al considerar a dicha Asamblea constituyente

⁶ La referida concepción metodológica aparece sistematizada en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la *Historia Constitucional*”, *Historia Constitucional*, N° 8, 2007, pp. 245-259, <http://www.historiaconstitucional.com>. Este espléndido y medular estudio metodológico también ha sido publicado en francés, italiano, portugués e inglés, circunstancia que evidencia su relevancia para la disciplina que nos ocupa. Una versión revisada del mismo puede consultarse en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (Ed.), *Historia e historiografía constitucionales*, Trotta, Madrid, 2015, pp. 13-29.

⁷ Cfr. *Ibid.*, p. 13.

⁸ *Ibid.*, pp. 14-15.

⁹ Cfr. *Ibid.*, p. 17.

¹⁰ Sobre las cuestiones del objeto y el método de la Historia constitucional también ha reflexionado el profesor Ignacio Fernández Sarasola, “Historia e historiografía constitucionales en España: una nueva perspectiva”, *Ayer*, Madrid, N° 68, 2007, pp. 249-272; Id., “Sobre el objeto y el método de la Historia Constitucional española”, *Teoría y Realidad Constitucional*, UNED, N° 21, 2008, pp. 435-446; el mismo estudio también en la *Revista General de Derecho Constitucional*, N° 5, 2008, pp. 1-12; Id., “La Historia constitucional: Método e historiografía a la luz de un bicentenario hispánico”, *Forum Historiae Iuris*, 2009, http://www.forhisiur.de/index_en.htm; Id., “Aproximación a la historiografía constitucional española”, en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (Ed.), *Historia e historiografía constitucionales*, op. cit., pp. 109-152; Id., *Utopías constitucionales. La España posible en los proyectos constitucionales (1786-1931)*, CEPC, Madrid, 2022, pp. 17-43.

no sólo como una etapa originaria del constitucionalismo español, sino también del hispanoamericano.¹¹ Se sentía especialmente satisfecho de la importancia que le había concedido en su primer libro a la doctrina constitucional que defendieron los diputados americanos en las Cortes doceañistas,¹² significativa cuestión, entre otras, que más adelante tendría la oportunidad de exponer y debatir en diversos ámbitos académicos de México, Cuba, Argentina, Perú, Colombia y Brasil, como se tendrá ocasión de ver. No se cansaría de insistir en que la historia constitucional de los países hispanoamericanos no podría comprenderse cabalmente sin considerar la ingente producción doctrinal debatida en el seno de la referida Asamblea, en la que se plantearon los problemas esenciales de la construcción del Estado constitucional.¹³

En efecto, la dimensión americana de las Cortes de Cádiz se hace evidente desde el día de su instalación, a partir de que los diputados por las provincias ultramarinas prestaran el preceptivo juramento. Desde ese momento América tendría presencia en las Cortes gaditanas a través de sus legítimos representantes, y desde la segunda sesión de las Cortes Generales y Extraordinarias dichos representantes reivindicaron la necesidad y oportunidad de que estas se pronunciasen respecto de la sensible cuestión de la igualdad de derechos de los americanos con los españoles europeos, del mismo modo que en su día había hecho la Junta Central, lo que evidenciaba que se trataba de una materia de primer orden para dichos diputados.

En este punto no puede dejar de señalarse el origen de las posturas encontradas de los diputados americanos respecto de los peninsulares sobre el problema de la representación política en el contexto gaditano: la diferente concepción doctrinal de unos y otros sobre la idea de Nación, cuestión que el profesor Varela analizaría pormenorizadamente en su pionero libro,¹⁴ después de clasificar y caracterizar a los tres grupos doctrinales que identificó en el seno de dichas Cortes constituyentes: el “realista”, el “liberal-metropolitano”, y el “americano”.¹⁵

En efecto, en las Cortes de Cádiz el principio de soberanía nacional sería propugnado desde presupuestos ideológicos dispares, razón que explica que fuera interpretado con sentidos muy diferentes por los diputados realistas, los liberales de la Metrópoli, y los americanos. Esta interpretación diversa del principio de soberanía nacional, y consecuentemente de la idea de Nación que en él subyace, estuvo estrechamente

¹¹ Cfr. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, op. cit., p. 2.

¹² Así lo pone de relieve en el prefacio a la segunda edición de su libro *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz...*, op. cit., p. XVI.

¹³ *Ibid.*, p. XVII.

¹⁴ Cfr. *Ibid.*, pp. 137 y ss.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 5 y ss.

ligada a las posturas defendidas respecto de la idea de la representación, algo que por otra parte resulta obvio. Veamos, pues, la idea de Nación propugnada por los diputados americanos, que sería, a juicio de Joaquín Varela, el fundamento doctrinal de la postura que asumirían respecto de la representación política.

Los diputados americanos, a diferencia de los liberales de la Metrópoli y de los realistas, no llegaron a exponer explícitamente un determinado concepto de Nación en el contexto gaditano, aunque sí manifestaron de forma implícita la idea ecléctica que tenían al respecto, en tanto pretendían conciliar posturas doctrinales inspiradas en el dogma de la soberanía popular rousseauiana, con otras concepciones organicistas de signo territorial en las que Varela apreciaba cierto influjo del pensamiento escolástico y del iusnaturalismo germánico, especialmente de Pufendorf.¹⁶ A resultas de esta amalgama doctrinal, los diputados de Ultramar propugnaron una idea de Nación que se correspondía con el agregado o suma de todos y cada uno de los individuos y provincias de la Monarquía. Desde esta perspectiva, pues, consideraban –del mismo modo que Francisco Martínez Marina¹⁷ que el fundamento de la soberanía no estaba en la Nación como sujeto unitario e indivisible, sino en todos y cada uno de los individuos y pueblos que la integraban, de manera que la suma o agregado de estos –considerados como realidad empírica– conformaría la soberanía de la Nación. Así, la soberanía nacional se entendía como el resultado de un proceso de agregación de unidades singulares soberanas.¹⁸

Resulta evidente que esta postura, amén de sentar los fundamentos doctrinales para más adelante justificar el derecho de cada pueblo de Ultramar a independizarse de la Metrópoli española (máxime cuando la Monarquía estaba acéfala), servía de argumento para considerar a las castas como parte de la Nación, y consecuentemente depositarias de una parte proporcional de la soberanía, como propugnaba el diputado novohispano José Miguel Ramos Arizpe.¹⁹ Esta forma de entender el principio de soberanía nacional permitía considerar, a su vez, que todo miembro de la Nación, por el solo hecho de serlo, debía tener la condición de ciudadano, interpretación que se contraponía a la distinción entre español y ciu-

¹⁶ Cfr. *Ibid.*, p. 175.

¹⁷ Sobre este extremo vid. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Tradición y liberalismo en Martínez Marina*, Caja Rural Provincial de Asturias-Facultad de Derecho de Oviedo, Oviedo, 1983, pp. 19 y ss. También en *Id.*, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, 2ª. ed., CEPC, Madrid, 2014, pp. 285 y ss.

¹⁸ Sobre el concepto de Nación para los diputados americanos vid. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, pp. 174 y ss.; *Id.*, “Las Cortes de Cádiz: representación nacional y centralismo”, en *Las Cortes de Castilla y León (1188-1988)*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1990, Vol. II, pp. 217-245, también en, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, *op. cit.*, pp. 237 y ss.

¹⁹ Ramos Arizpe, *apud.* Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz...*, *op. cit.*, p. 189.

dadano recogida en el Proyecto de Constitución. Igualmente, conforme a esta singular interpretación, los diputados americanos consideraban que el derecho a elegir y ser elegido representante de la Nación era un derecho natural e inherente a todo miembro de la misma, de ahí que desde esta postura defendieran que no se le podía negar el sufragio a las castas en tanto miembros de ésta.²⁰

A la postre se impondría, no obstante, la postura de los liberales de la Metrópoli que aseguraba la exclusión de las castas no sólo del derecho de sufragio activo y pasivo, sino, especialmente, del cómputo del censo de población a efectos electorales, de modo que con lo finalmente dispuesto en los artículos 18, 22 y 29 del texto constitucional doceañista se garantizaba la inferioridad numérica de la representación ultramarina respecto de la peninsular en las futuras Cortes, y con ello el control de los liberales metropolitanos sobre el órgano neurálgico para la toma de las decisiones políticas capitales y de la producción legislativa de la Monarquía, a pesar de que el número de españoles americanos era notablemente superior al de los españoles europeos. La constitucionalización de tan relevante decisión política desvirtuaría la conquista de los diputados americanos respecto del principio de igualdad territorial.

Así, pues, las reivindicaciones ultramarinas caían en saco roto, y serían sistemáticamente combatidas y negadas en su mayoría por los liberales peninsulares con una actitud imprudente y temeraria si se considera el enardecido estado anímico que prevalecía en los territorios españoles allende el Atlántico, razón por la que Blanco-White denunciaría lúcidamente dicha actitud desde las páginas de *El Español*.²¹

En fin, el perspicaz y original análisis de Joaquín Varela sobre las posturas doctrinales propugnadas por, entre otros, los diputados americanos en el contexto de las Cortes de Cádiz –puesto de relieve por Luis Sánchez Agesta en una elogiosa reseña que le hizo a su primer libro²² es un vivo ejemplo de cómo aplicaba el método de investigación que inauguraría durante la elaboración de su tesis doctoral y perfeccionaría a lo largo de toda su vida investigadora. Con la agudeza que le caracterizaba, y su singular capacidad para construir una visión rigurosa y omnicom-

²⁰ Como propugnaba, verbigracia, el también diputado novohispano José Miguel Guridi y Alcocer, *apud. Ibid.*, p. 190.

²¹ Véase Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, op. cit., pp. 259 y ss. Sobre el pensamiento constitucional que Blanco-White expone en *El Español vid. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, "Un precursor de la Monarquía parlamentaria: Blanco-White y El Español (1810-1814)", Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, N° 79, 1993, pp. 101-120; *Id.*, *La Monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno*, Marcial Pons, Madrid, 2013, pp. 159 y ss. *Id.*, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, op. cit., pp. 355-358.

²² *Cfr.* Luis Sánchez Agesta, "Sobre los orígenes del constitucionalismo hispánico. Comentario al libro de Joaquín Varela", *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 11, 1984, pp. 243-248.

prensiva de su objeto de estudio, demostró de manera incontestable que la dimensión americana era una cuestión de especial relevancia a tener en cuenta en los orígenes del constitucionalismo hispánico, y mucho le congratulaba la excelente acogida que sus estudios al respecto tuvieron en Iberoamérica.²³

III. EXPERIENCIAS ACADÉMICAS E INQUIETUDES DE JOAQUÍN VARELA RESPECTO DE IBEROAMÉRICA

La especial sensibilidad de Joaquín Varela por las cuestiones de Iberoamérica no se comprendería plenamente si no se tiene en cuenta su condición de intelectual, además de la de jurista y Catedrático de Universidad. Fue un ávido lector de temáticas diversas, que también disfrutaba del arte en todas sus manifestaciones; pero, sobre todas las cosas, tenía una fina y penetrante capacidad para analizar y reflexionar sobre cuanto pudiera despertar su curiosidad o inquietarle, esto es, pensaba con la más absoluta libertad, y escribía del mismo modo, lo que también puede apreciarse en las visiones de Iberoamérica que nos legó.²⁴

Ahora bien, su afinidad por el ámbito americano también tenía honradas raíces emocionales, pues su abuela paterna había nacido en La Habana, si bien viajó pronto a vivir a la Península, no así su tía abuela y madrina, que vivió más tiempo en Cuba y le hablaba mucho y con nostalgia de la vida en la Isla siendo aún él un niño.²⁵

Apuntadas estas líneas preliminares necesarias, a nuestro juicio, para contextualizar las inquietudes intelectuales del profesor Joaquín Varela respecto de Iberoamérica, acaso sería conveniente clasificar por países sus experiencias académicas, a saber:

México

Fue México el primer destino académico del profesor Varela en Iberoamérica, a dónde llegaría en septiembre de 1984 para impartir un curso de Historia de las ideas políticas sobre “Los Fundamentos Históricos e Ideológicos del Estado Constitucional”, en el Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, Ciudad de México, por invitación de la profesora Blanca Torres.

²³ Así lo expresa en el prefacio a la segunda edición de su libro *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz...*, op. cit., p. XVI.

²⁴ Véase Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, In Itinere, Oviedo, 2017, pp. 623 y ss.

²⁵ Así lo describe en su artículo de prensa “*Un viaje a la Cuba castrista*”, *El Español*, Madrid, 3 de diciembre de 2016. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 667-670. Véase el pasaje que aquí se refiere en p. 667.

Veintidós años después, en septiembre de 2006, volvería a cumplir varios compromisos también por invitación: el primero, un seminario con el título “Constitución, Estado y derechos fundamentales en la España del siglo XX”, impartido en el Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México del 19 al 28 de septiembre de 2006, invitado por el profesor Roberto Breña. El segundo, una ponencia titulada “1812-2012. Reflexiones sobre un bicentenario”, presentada el 22 de septiembre de 2006 en el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México D. F., en el marco del coloquio “Constituciones e historia constitucional”; y el tercero, una conferencia titulada “La destacada presencia de los asturianos en la política española: algunas hipótesis”, pronunciada en el Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México el 25 de septiembre de 2006.

Por último, casi nueve años más tarde, el 19 de junio de 2015, pronunciaría –esta vez por videoconferencia– la ponencia titulada “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, de clausura del Seminario Internacional “La tradición constitucional de México y la Constitución de 1917”, dirigido por la profesora Catherine Andrews y organizado por el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) y la Universidad Autónoma Metropolitana de México.

En México también publicaría el capítulo de libro, “La Constitución española de 1931 (Fuentes, rasgos, influencias)”;²⁶ y sobre México tres artículos de prensa: en el primero, publicado en 1987,²⁷ reflexionaba respecto de las notas que a su juicio caracterizaban las relaciones históricas entre México y España, que desde la prevaleciente perspectiva ideológica contemporánea mexicana (mezcla de tres fuentes diversas: el nacionalismo, el social-liberalismo y el indigenismo), resumía en una sencilla fórmula: la negación de España y de lo español, lo que servía como revulsivo y modo de legitimación para reforzar dicha postura ideológica, que en su consideración reflejaron en sus obras los grandes muralistas mexicanos, como Siqueiros, Orozco y, especialmente Rivera. Por ello estaba convencido de que una de las más delicadas y urgentes tareas que debía enfrentar la política exterior española en sus relaciones culturales con Iberoamérica era la de transformar la idea de una oposición entre España y México –muy arraigada en la otrora Nueva España– en una nueva con-

²⁶ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La Constitución española de 1931 (Fuentes, rasgos, influencias)”, en Héctor Fix-Zamudio y Eduardo Ferrer Mac-Gregor (Coords.), *México y la Constitución de 1917. Influencia extranjera y transcendencia internacional (Derecho comparado)*, Senado de la República, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2017, pp. 927- 948.

²⁷ Véase “México y España”, *La Nueva España*, Oviedo, 2 de mayo de 1987. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 625-628.

ciencia que propugne el acercamiento y complementariedad de ambas naciones, lo que supondría un replanteamiento de sus relaciones históricas a partir de rectificar los marcos ideológicos identitarios desde una clara premisa: aceptar el pasado tal cual fue, revisando profundamente las reconstrucciones ideológicas y ahistóricas de dicho pasado, erigidas a ambos lados del Atlántico para justificar política e interesadamente el presente. Y para apuntalar sus ideas ponía de relieve la obra de los exiliados republicanos en México: no había que inventar nada, el camino ya había sido abierto por los republicanos españoles cuya contribución a la cultura mexicana era reconocida por todos, y que habían hecho bandera de la libertad, de la tolerancia, del desarrollo científico y de la democracia. Dicho de otra manera, valoraba muy significativamente la relevancia geoestratégica de México para las relaciones políticas y culturales de España con Iberoamérica, de ahí que urgiera a continuar y respaldar de manera oficial la labor iniciada por el exilio republicano desde la primera mitad del pasado siglo.

Tres años más tarde, en un brillante artículo periodístico sobre el lugar de España en la obra de Octavio Paz,²⁸ contrasta los patrones doctrinales que pueden identificarse en sus textos y que lo distinguen de otros autores hispanoamericanos: el también mexicano Lucas Alamán, el peruano Riva Agüero, los argentinos Alberdi y Sarmiento, los chilenos Lastarría y Bilbao, el venezolano Andrés Bello, el peruano González Prada, los mexicanos Barreda y Justo Sierra, así como de la práctica totalidad de los marxistas latinoamericanos, entre los que destacaba la excepcionalidad del peruano José Carlos Mariátegui.

Valoraba que Octavio Paz sostuviese en sus escritos que solo desde la historia era posible construir el futuro, pero que la historia, si bien condiciona, no determina. De ahí que considerase que el Nobel mexicano había expresado como nadie –con especial constancia, hondura y belleza– la necesidad de conciliar tradición y modernidad, hispanidad y progreso.

Pero su análisis certero también alcanzó a la realidad política mexicana que tuvo oportunidad de contrastar *in situ*, lo que hizo en un artículo de prensa de octubre de 2006.²⁹ Comparaba aquí el México de su primera estancia (1984), con el de dos décadas después, y ponía en valor los múltiples cambios que apreciaba a su regreso. Así, aunque consideraba que el legado de Fox tenía luces y sombras, en tanto que había sido incapaz de acabar con las que a su juicio eran las dos principales lacras que impedían la plena modernización de México: la corrupción y el abis-

²⁸ Véase “España en la obra de Octavio Paz”, *La Nueva España*, Oviedo, 1990. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, *op. cit.*, pp. 629-633.

²⁹ Véase “México entre dos décadas”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 15 de octubre de 2006. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, *op. cit.*, pp. 635-637.

mo de desigualdad social que separaba peligrosamente a una minoría de ricos de una mayoría de pobres, estaba convencido de que había llegado a un país más democrático que el que había visitado por primera vez. Apreciaba los avances del proceso de democratización en el aumento de la libertad de prensa, que había contribuido a la politización de los mexicanos, pues percibía un mayor interés por la cosa pública.

Cuba

Invitado por quien esto escribe, impartió el curso de postgrado “El constitucionalismo histórico español y la Constitución de 1978”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Cuba, del 1 al 15 de diciembre de 1992.

En Cuba publicaría, igualmente, el capítulo de libro “La construcción del Estado en la España del siglo XIX. Una perspectiva constitucional”.³⁰

Como se ha apuntado, su afinidad por la Gran Antilla tenía raíces emocionales que se remontaban a su niñez, pero también el triunfo de la revolución en enero de 1959 le produjo un gran impacto,³¹ al punto de que admite su admiración por la figura de Fidel Castro en sus primeros años de estudiante universitario,³² como seguramente le ocurriría a tantos jóvenes españoles en los sesenta y setenta del pasado siglo. Pero con el paso del tiempo ese entusiasmo devino en profundo rechazo a la dictadura castrista por las convicciones democráticas que había adquirido en el complejo contexto de la transición política española que le tocó vivir, y a su condición de constitucionalista con hondos y coherentes valores liberal-democráticos, a lo que habría que sumar su visceral repudio a todas las dictaduras, de izquierdas o de derechas, comunistas o fascistas.³³

En diciembre de 1992, cuando impartió el referido curso de postgrado en la Universidad de Santiago de Cuba, tuvo que hacer un importante ejercicio de contención para defender los principios y valores democráticos consignados en la Constitución española de 1978 sin confrontarlos con los propugnados por el sistema político cubano, para no comprometer a su anfitrión: el que esto escribe. Así las cosas, optó por contrastar esos principios y valores con los del régimen de Franco, no ahorrando crítica alguna al mismo, de modo que fue un curso cargado de críticas

³⁰ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La construcción del Estado en la España del siglo XIX. Una perspectiva constitucional”, en Carlos Manuel Villabella Armengol (Ed.), *Hitos constitucionales del siglo XIX cubano*, Ediciones Universidad de Camagüey, Camagüey, Cuba, 2011, pp.13-24.

³¹ Como reconoce en su artículo de prensa “Un viaje a la Cuba castrista”, *loc. cit.*

³² *Cfr. Ibid.*, p. 667.

³³ Así lo puso de manifiesto en la apasionada defensa de los principios y valores liberal-democráticos que hizo en su artículo de opinión “El ‘Test’ cubano”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 19 de mayo de 2005. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, *op. cit.*, pp. 663-665.

subliminales al régimen castrista, en lo que respecta a los muchos rasgos que compartía con el encabezado por el caudillo del Ferrol, especialmente la falta de libertades y la fuerte represión de los disidentes. Su mensaje llegó a todos los asistentes, y él disfrutó mucho de esa experiencia. Siempre abrigó la esperanza de que la muerte de Fidel Castro facilitase la transición política a la democracia en Cuba, como había sucedido en España a la muerte de Franco.³⁴

Argentina

Invitado por el profesor José Carlos Chiaramonte, impartiría un curso sobre “La Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo europeo: 1688-1833”, en el Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, adscrito a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, del 14 al 29 de septiembre de 1995.

Dieciséis años después volvería a Buenos Aires a cumplir, en una apretada semana, tres compromisos académicos: el primero, la conferencia “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, pronunciada el 8 de septiembre de 2011 en el Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, por invitación de los profesores Víctor Tau Anzoategui y Eduardo Martiré, director y subdirector, respectivamente, de dicho Instituto. El segundo, la ponencia “La imagen del sistema británico de gobierno en España (1759-1814)”, presentada el 9 de septiembre de 2011 en el XIV Congreso Mundial Anual de Historia Conceptual, celebrado en la Universidad Nacional de Quilmes, Buenos Aires; y el tercero, la conferencia “La doctrina de la Constitución histórica de España”, pronunciada el 12 de septiembre de 2011 en el Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”, por invitación de su director, el profesor José Carlos Chiaramonte.

Con ocasión de su primera visita a Argentina, en 1995, se preguntaba por qué ese país, con un extenso y rico territorio, y una importante y culta clase media, no había sido capaz de construir una democracia sólida.³⁵ Al plantear ese interrogante dejaba claro que la respuesta sólo podía encontrarse en su historia. Y con este pretexto construye una lúcida y sugerente reflexión histórica que remonta a las profundas transformaciones producidas a partir del acceso al poder de la denominada “Generación de 1837”, cuyos modelos habían sido principalmente Francia e Inglaterra. Destaca el papel de la inmigración, especialmente de la italiana y la española, en la construcción –en torno a 1880– de una nueva Argentina. Ese fenómeno migratorio, que no cesaría hasta mediados del

³⁴ Véase un detallado relato de ese viaje a la Gran Antilla en su citado artículo “Un viaje a la Cuba castrista”, *loc. cit.*

³⁵ Véase “La misteriosa Argentina”, *La Nueva España*, Oviedo, 14 de noviembre de 1995. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, *op. cit.*, pp. 639-642.

siglo XX, transformaría la estructura social del país, y lo distinguiría -de forma similar a Uruguay- de las restantes naciones hispanoamericanas.

Pero esa Argentina cosmopolita y afrancesada en lo cultural, y cada vez más dependiente económicamente de Inglaterra, también sentó las bases de la marginación y la desigualdad entre las amplias clases medias, y sobre todo del proletariado inmigrante urbano llegado de Europa. Las aspiraciones de esas capas marginadas se canalizarían políticamente primero a través de la Unión Cívica Radical, fundada en la última década del siglo XIX, y años más tarde a través del movimiento fundado por el General Juan Domingo Perón, determinante en la historia de Argentina en la segunda mitad del pasado siglo. Así, después de valorar las cuestiones más relevantes que a su juicio entorpecían la consolidación de la democracia argentina, concluye que ésta adolecía de una significativa fragilidad, a pesar de contar con una población que califica de madura, tolerante y ávida de cultura, pero con todo ello abrigaba optimismo al otear su futuro.

Brasil

El 18 de octubre de 2006, y por invitación del profesor Braz Augusto Brancato, impartiría la conferencia de clausura del *VI Congresso internacional de Estudos Ibero-Americanos*, titulada “El constitucionalismo español y portugués durante la primera mitad del siglo XIX. Un estudio comparado”, en la Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, Porto Alegre.

Asimismo, publicaría dos estudios en sendas revistas científicas brasileñas: el primero, “El constitucionalismo español y portugués en la primera mitad del siglo XIX. Un estudio comparado”,³⁶ y el segundo, “Algunas reflexões metodológicas sobre a História constitucional”.³⁷

Sobre su visita a Brasil también publicaría un sugerente artículo sobre la diversidad de ‘Brasiles’ que existían en su inmenso territorio, describiendo, con la pluma ágil que le caracterizaba, la riqueza sociocultural que encontró en Porto Alegre primero, y en Niteroi y Río de Janeiro después. Confesaba que había regresado de Brasil con ganas de volver, porque sabía que le quedaban muchos ‘Brasiles’ por descubrir, como el de Bahía, el primero que había conocido a través de las novelas de Jorge Amado.³⁸

³⁶ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “El constitucionalismo español y portugués en la primera mitad del siglo XIX. Un estudio comparado”, *Estudos Ibero-Americanos*, Revista do Departamento de História, Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, Vol. XXXIII, Nº 1, 2007, Porto Alegre, pp. 38-85.

³⁷ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexões metodológicas sobre a História constitucional”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*, a. 169, nº 440, 2008, Rio de Janeiro, pp. 9-28.

³⁸ Véase “Evocación de Brasil”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 7 de noviembre de 2006. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 643-645.

Colombia

Por invitación del profesor Andrés Botero Bernal impartiría la conferencia “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”, el 20 de junio de 2008 en la Universidad de Medellín.

Igualmente publicaría sendos artículos en dos revistas científicas colombianas: “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”;³⁹ y, “Nación, representación y organización territorial del Estado en las Cortes de Cádiz”.⁴⁰

Sobre Colombia reflexionó en dos artículos de opinión que publicaría en septiembre de 2008, a su regreso de Medellín. En el primero se ocuparía de analizar el complejo contexto sociopolítico que condiciona la negativa imagen internacional que proyecta ese país,⁴¹ comúnmente asociado al narcotráfico, las guerrillas y los paramilitares. Reconocía que ciertamente la historia de Colombia llevaba la impronta de la violencia política desde la segunda mitad del siglo XX y, desde la década de los ochenta, del tráfico de drogas a escala internacional, relacionado todo ello con elevados niveles de desigualdad social, pobreza e inseguridad.

Ubicaba los orígenes de la moderna violencia política en Colombia en el denominado “Bogotazo”, graves disturbios ocurridos en Bogotá como consecuencia del asesinato del líder del Partido Liberal, Jorge Eliécer Gaitán, en abril de 1948. En ese convulso marco sitúa el nacimiento de las guerrillas que asolarían a Colombia desde entonces, a lo que se sumaría años más tarde, en los ochenta, la eclosión de los cárteles de drogas, de los que el de Medellín, dirigido por Pablo Escobar, llegaría a ser el más poderoso. Por si fuera poco, a estos dos tumores se añadiría un tercero: los grupos armados paramilitares, surgidos ante la fragilidad y pasividad del Estado para combatir a los primeros, lo que en conjunto desencadenó una espiral de violencia apocalíptica, de la que la víctima principal fue la sufrida sociedad colombiana. Con esta compleja trama de fondo, el profesor Varela valora positivamente la gestión del gobierno de Álvaro Uribe -que entonces estaba a mitad de su segundo mandato- aunque también señala las sombras de su administración.

No obstante, para matizar la compleja e inquietante realidad sociopolítica colombiana anteriormente descrita, seis días después escribe un segundo artículo en el que pone de relieve las bondades y logros del

³⁹ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”, *Ambiente Jurídico*, N° 10, Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2009, pp. 138-166.

⁴⁰ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Nación, representación y organización territorial del Estado en las Cortes de Cádiz”, *Criterio Jurídico*, N° 11, Vol. 1, Santiago de Cali, Colombia, 2011, pp. 11-49.

⁴¹ Véase “Colombia: entre la tragedia y la esperanza”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 14 de septiembre de 2008. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 651-653.

país, y la amabilidad y calidez de su gente,⁴² e invitaba a los españoles a visitarla.

Perú

Sería Perú, sin duda, donde mayor reconocimiento cosechó el profesor Varela en Latinoamérica: fue nombrado Profesor Honorario de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, por Resolución de su Consejo Universitario de 14 de junio de 2008. Con ocasión de recibir esta distinción académica viajó a la capital peruana por una semana,⁴³ en la que impartió tres conferencias magistrales: la primera, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, con la que inauguró el I Congreso Internacional de Historia Constitucional el 27 de junio de 2008, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima. La segunda, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”, de clausura del referido Congreso Internacional, el 28 de junio de 2008; y la tercera, “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”, pronunciada en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, el 30 de junio de 2008, con motivo de su investidura como Profesor honorario.

Diez trabajos publicaría en editoriales universitarias y revistas científicas peruanas, lo que denota la excelente acogida y el reconocimiento que tenían sus estudios en ese ámbito académico.⁴⁴

⁴² Véase “Apostar por Colombia”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 20 de septiembre de 2008. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 655-657.

⁴³ Que relató vivamente en su artículo periodístico “Una semana limeña”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 2 de noviembre de 2008. También en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., pp. 659-661.

⁴⁴ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Derechos y libertades en la historia constitucional, con especial referencia a España (esbozo de un Ensayo)”, *Aequum et Bonum*, Revista de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, N° 1, 2003, pp. 252-259; *Id.*, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, en Juan Vicente Ugarte del Pino, Raúl Chanamé Orbe, José F. Palomino Manchego, Alberto Rivera Acuña-Falcón (Eds.), *Historia y Derecho. El Derecho Constitucional frente a la Historia*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2008, Vol. I, pp. 145-192; *Id.*, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”, en Juan Vicente Ugarte del Pino, Raúl Chanamé Orbe, José F. Palomino Manchego, Alberto Rivera Acuña-Falcón (Eds.), *Historia y Derecho. El Derecho Constitucional frente a la Historia*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2008, Vol. II, pp. 885-908; *Id.*, *Tres ensayos sobre Historia constitucional*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú, 2008, 270 págs; *Id.*, “La Constitución en la España del siglo XX”, en Javier Arias Stella *et al.*, *Homenaje a Valentín Paniagua Corazao*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2010, pp. 497-514; *Id.*, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. Una visión de conjunto”, *Revista Peruana de Derecho Público*, Lima, N° 24, 2012, pp. 13-30; *Id.*, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, *Revista del Foro*, N° 97/98, Colegio de Abogados de Lima, Lima, Perú, 2012, pp. 185-212; *Id.*, “El constitucionalismo en el siglo XXI”, *Revista Peruana de Derecho Público*, N° 28, 2014, pp. 13-29; *Id.*, “La reforma constitucional en las Cortes de Cádiz y en la Constitución de 1812”, en José F. Palomino Manchego y José de Jesús Naveja Macía (Eds.), *La Constitu-*

Quedó gratamente impresionado de su viaje a Perú, tanto que confesó públicamente todo lo que le que gustaría hacer si tenía la oportunidad de volver: “En mi próxima visita, si el *soroche* o mal de altura no me juega una mala pasada, me gustaría visitar Cuzco, capital del imperio Inca, y el Machu Picchu, principal destino turístico de la América del Sur, pero también me agradaría perderme por las coloniales ciudades costeñas de Trujillo y Arequipa, e incluso llegar hasta la amazónica Iquitos. Así conoceré las tres regiones naturales de esta nación: la costa, la sierra andina y la selva amazónica.”⁴⁵ Esta lista de deseos incumplidos es, sin duda, la mejor declaración que podía hacer del especial afecto que sentía por ese bello y variado país, y por los colegas y amigos que allí tenía.

Uruguay

En Montevideo impartiría, el 7 de septiembre de 2011, la conferencia “Conceptos de nación en las Cortes de Cádiz”, de clausura del III Congreso Internacional “El lenguaje de las independencias en Iberoamérica”, dirigido por el profesor Javier Fernández Sebastián, y organizado por la Fundación Carolina, el CEPC, el Centro de Formación para la Integración Regional (CEFIR), la Universidad de la República (Uruguay), y la Universidad del País Vasco.

Venezuela

Dos artículos publicaría en el ámbito académico venezolano: “Constitución histórica y anglofilia en la Francia pre-revolucionaria (la alternativa de los Notables)”;⁴⁶ y, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”.⁴⁷

Así, pues, fueron nueve los ejes temáticos tratados por el profesor Varela en el ámbito académico iberoamericano según se ha podido ver: Los orígenes del constitucionalismo hispánico, las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812; los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz; la doctrina de la Constitución histórica de España; los fundamentos metodológicos para el estudio de la Historia constitucional; los derechos y libertades en la historia constitucional española; la Teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo europeo (1688-1833); el constitu-

ción de Cádiz de 1812 (a propósito de su bicentenario), Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2015, pp. 501-525.

⁴⁵ Cfr. “Una semana limeña”, en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, op. cit., p. 659.

⁴⁶ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Constitución histórica y anglofilia en la Francia pre-revolucionaria (la alternativa de los Notables)”, en VV.AA., *Visión Iberoamericana del Tema Constitucional*, Fundación Manuel García-Pelayo, Caracas, 2003, pp. 23-39.

⁴⁷ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”, *Revista de Derecho Público*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, N° 123, 2011.

cionalismo español y portugués durante la primera mitad del siglo XIX; el constitucionalismo histórico español y la Constitución de 1978; y, la construcción del Estado en la España del siglo XIX. Temas todos, sin duda, de especial interés para los destinatarios de sus exposiciones y publicaciones científicas allende el Atlántico.

Sin embargo, sus experiencias en Iberoamérica no se limitaron al ámbito académico, aunque fue éste el que le reportó mayores satisfacciones y reconocimientos. También disfrutó especialmente de las particularidades sociales y manifestaciones culturales diversas de las ciudades a las que tuvo oportunidad de viajar para cumplir compromisos de trabajo. Así, por ejemplo, en Ciudad de México apreció la arquitectura de los barrios coloniales de Coyoacán y San Ángel, del Zócalo, el espléndido Museo de Antropología, y la singular y picante cocina mexicana, aunque no ocultó su desagrado por algunas notas que caracterizan la vida en el Distrito Federal, verbigracia la contaminación, el tráfico exasperante y la inseguridad.⁴⁸ De Bogotá destacó su rica vida cultural y sus excelentes museos, como el Nacional y el del Oro, así como sus bibliotecas y la arquitectura del barrio colonial La Candelaria, origen de la ciudad fundada por los españoles en la primera mitad del siglo XVI, al igual que el barrio de Usaquén, popular por su gastronomía, y otros sitios de interés, como los mercadillos de la Carrera Séptima y de San Andresito.⁴⁹

De Lima apreció su centro histórico que, aunque destruido por varios terremotos y luego reconstruido, aún conserva algunos edificios coloniales que permiten imaginar el esplendor de la ciudad durante los siglos XVI y XVII, y también la excelente comida peruana, resultado de la mixtura de las tradiciones culinarias aborígenas, hispánica, africana, japonesa y china. Como el *gourmet* que era apuntaba en calidad de guía gastronómico:

“A quien le guste el pescado y el marisco se sentirá en Perú a sus anchas: sabrosos *ceviches* de corvina y *tiraditos* de pulpo o camarones, apetitosos puré de patatas denominados *causas*, *sudado* de chita, que es un delicioso guiso de un pescado que se alimenta de corales, así como potentes estofados de cuy (un conejillo de Indias), de pato, de ternera o cerdo, acompañados de papas, camote, plátano frito o arroz, para no hablar del norteño cabrito con frijoles, como el que degusté en un restaurante de la plaza de San Martín, el libertador de Argentina, Bolivia y Perú. Un buen remate para un almuerzo o cena peruana es un *pisco sour*, que allí suelen tomar de aperitivo, a veces acompañado de maíz tostado y salado (las *canchas*). El *pisco sour* es un delicioso cóctel elaborado con aguardiente de uva, clara de huevo, limón, jarabe de palo y angostura. No están mal el que sirven en

⁴⁸ Véase “México entre dos décadas”, *loc. cit.*

⁴⁹ Véase “Apostar por Colombia”, *loc. cit.*

el Hotel Bolívar –un lugar que recuerda al Palace madrileño– y en el mirador Café Haití, pero para mi gusto el mejor es el del Hotel Maury, en donde nació este delicioso brebaje.”⁵⁰

Su pluma acerada y sugerente, unida a su aguda capacidad de observación y análisis, le permitieron ofrecer cumplido testimonio –cual cronista de viajes decimonónico– de sus experiencias académicas y personales, y de las impresiones que le suscitaban éstas, en los países de Iberoamérica que tuvo la oportunidad de visitar. Sólo un intelectual con su rico bagaje cultural y su viveza podía entregar esas crónicas que ponen de relieve su sensibilidad americanista.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

Joaquín Varela inició su vida investigadora justamente en los agitados momentos de la transición política a la democracia en España, cuando se inauguraba una nueva época en la sociedad española, que en el ámbito académico-jurídico supuso la necesidad de construir una auténtica ciencia del Derecho constitucional en consonancia con la Constitución aprobada en diciembre de 1978, objetivo que asumió con singular empeño su maestro Ignacio de Otto.

Fue una época de particular efervescencia creativa y construcción dogmática, en cuyo vórtice estaba el profesor Varela elaborando su tesis doctoral, lo que propició que su talento –ese que su maestro calificara de “rara mezcla de imaginación intelectual y rigor académico”-⁵¹ se conjugara con la necesidad y la oportunidad de ver con ojos nuevos las doctrinas subyacentes en los orígenes del constitucionalismo español. Acaso el singular contexto sociopolítico en el que inició su labor investigadora, unido al brillante grupo académico (liderado por su maestro de Otto) en el que se insertó, y obviamente a su extraordinaria capacidad de trabajo y su penetrante inteligencia, pueda explicar cómo se cimentó la altura y excelencia de su extensa e innovadora obra científica.

El profesor Joaquín Varela tuvo un claro propósito intelectual que marcó el rumbo de toda su actividad investigadora: construir la disciplina de Historia constitucional como ámbito científico autónomo del Derecho constitucional, y como resultado de su especialización en dicho ámbito. Ese objetivo fundamental de su vida condicionó la creación y el perfeccionamiento de un método de investigación específico para dicha disciplina híbrida, que aplicó por primera vez durante el proceso de elaboración de

⁵⁰ Cfr. “Una semana limeña”, *loc. cit.*, p. 660.

⁵¹ Ignacio de Otto, “Prólogo” a Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, *op. cit.*, p. XIX.

su tesis doctoral. Se trataba, como se ha visto, de una concepción metodológica novedosa y pluridimensional, de especial complejidad, con la que configuró el particular paradigma a través del que veía el mundo: el paradigma vareliano. Aplicando dicho paradigma en sus investigaciones entendió con claridad la relevancia de la dimensión americana en los orígenes del constitucionalismo hispánico.

Sus experiencias académicas en los países hispanoamericanos que visitó también estuvieron marcadas por ese singular prisma a través del que analizaba todo cuanto despertaba su interés, lo que destaca sobremanera en las sugerentes visiones de Iberoamérica que dejó para la posteridad, y que permiten entender mejor al brillante intelectual que fue.

BIBLIOGRAFÍA

Fernández Sarasola, Ignacio, “Historia e historiografía constitucionales en España: una nueva perspectiva”, *Ayer*, Madrid, N° 68, 2007, pp. 249-272.

_____, “Sobre el objeto y el método de la Historia Constitucional española”, *Teoría y Realidad Constitucional*, UNED, N° 21, 2008, pp. 435-446.

_____, “La Historia constitucional: Método e historiografía a la luz de un bicentenario hispánico”, *Forum Historiae Iuris*, 2009, http://www.forhisiur.de/index_en.htm

_____, “Aproximación a la historiografía constitucional española”, en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (Ed.), *Historia e historiografía constitucionales*, Trotta, Madrid, 2015, pp. 109-152.

_____, *Utopías constitucionales. La España posible en los proyectos constitucionales (1786-1931)*, CEPC, Madrid, 2022.

Ramón y Cajal, Santiago, *Reglas y consejos sobre investigación científica. Los tónicos de la voluntad*, Espasa-Calpe, Madrid, 1991.

Sánchez Agesta, Luis, “Sobre los orígenes del constitucionalismo hispánico. Comentario al libro de Joaquín Varela”, *Revista Española de Derecho Constitucional*, Núm. 11, 1984, pp. 243-248.

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (Las Cortes de Cádiz)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1983.

_____, *La teoría del Estado en las Cortes de Cádiz. Orígenes del constitucionalismo hispánico*, 2ª. ed., CEPC, Madrid, 2011.

_____, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia Constitucional”, *Historia Constitucional*, N° 8, 2007, pp. 245-259, <http://www.historiaconstitucional.com>

_____, (Ed.), *Historia e historiografía constitucionales*, Trotta, Madrid, 2015.

_____, *Tradición y liberalismo en Martínez Marina*, Caja Rural Provincial de Asturias-Facultad de Derecho de Oviedo, Oviedo, 1983.

_____, *Política y Constitución en España (1808-1978)*, 2ª. ed., CEPC, Madrid, 2014.

_____, “Las Cortes de Cádiz: representación nacional y centralismo”, en *Las Cortes de Castilla y León (1188-1988)*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1990, Vol. II, pp. 217-245.

_____, “Un precursor de la Monarquía parlamentaria: Blanco-White y *El Español* (1810-1814)”, *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), Nº 79, 1993, pp. 101-120.

_____, *La Monarquía doceañista (1810-1837). Avatares, encomios y denuestos de una extraña forma de gobierno*, Marcial Pons, Madrid, 2013.

_____, *Liberalismos, Constituciones y otros escritos*, In Itinere, Oviedo, 2017.

_____, “La Constitución española de 1931 (Fuentes, rasgos, influencias)”, en Héctor Fix-Zamudio y Eduardo Ferrer Mac-Gregor (Coords.), *México y la Constitución de 1917. Influencia extranjera y trascendencia internacional (Derecho comparado)*, Senado de la República, Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Ciudad de México, 2017, pp. 927- 948.

_____, “La construcción del Estado en la España del siglo XIX. Una perspectiva constitucional”, en Carlos Manuel Villabella Armengol (Ed.), *Hitos constitucionales del siglo XIX cubano*, Ediciones Universidad de Camagüey, Camagüey, Cuba, 2011, pp.13-24.

_____, “El constitucionalismo español y portugués en la primera mitad del siglo XIX. Un estudio comparado”, *Estudos Ibero-Americanos*, Revista do Departamento de Historia, Pontificia Universidade Católica do Rio Grande do Sul, Vol. XXXIII, Nº 1, 2007, Porto Alegre, pp. 38-85.

_____, “Algumas reflexoes metodologicas sobre a Historia constitucional”, *Revista do Instituto Histórico e Geográfico Brasileiro*, a. 169, nº 440, 2008, Rio de Janeiro, pp. 9-28.

_____, “Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz”, *Ambiente Jurídico*, Nº 10, Facultad de Derecho de la Universidad de Medellín, Medellín, Colombia, 2009, pp. 138-166.

_____, “Nación, representación y organización territorial del Estado en las Cortes de Cádiz”, *Criterio Jurídico*, Nº 11, Vol. 1, Santiago de Cali, Colombia, 2011, pp. 11-49.

_____, “Derechos y libertades en la historia constitucional, con especial referencia a España (esbozo de un Ensayo)”, *Aequum et Bonum*, Revista de Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Nº 1, 2003, pp. 252-259.

_____, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, en Juan Vicente Ugarte del Pino, Raúl Chanamé Orbe, José F. Palomino Manchego,

Alberto Rivera Acuña-Falcón (Eds.), *Historia y Derecho. El Derecho Constitucional frente a la Historia*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2008, Vol. I, pp. 145-192.

_____, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”, en Juan Vicente Ugarte del Pino, Raúl Chanamé Orbe, José F. Palomino Manchego, Alberto Rivera Acuña-Falcón (Eds.), *Historia y Derecho. El Derecho Constitucional frente a la Historia*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2008, Vol. II, pp. 885-908.

_____, *Tres ensayos sobre Historia constitucional*, Servicio de Publicaciones de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, Perú, 2008.

_____, “La Constitución en la España del siglo XX”, en Javier Arias Stella *et al.*, *Homenaje a Valentín Paniagua Corazao*, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2010, pp. 497-514.

_____, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. Una visión de conjunto”, *Revista Peruana de Derecho Público*, Lima, N° 24, 2012, pp. 13-30.

_____, “Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812”, *Revista del Foro*, N° 97/98, Colegio de Abogados de Lima, Lima, Perú, 2012, pp. 185-212.

_____, “El constitucionalismo en el siglo XXI”, *Revista Peruana de Derecho Público*, N° 28, 2014, pp. 13-29.

_____, “La reforma constitucional en las Cortes de Cádiz y en la Constitución de 1812”, en José F. Palomino Manchego y José de Jesús Naveja Macía (Eds.), *La Constitución de Cádiz de 1812 (a propósito de su bicentenario)*, Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, 2015, pp. 501-525.

_____, “Constitución histórica y anglofilia en la Francia pre-revolucionaria (la alternativa de los Notables)”, en VV.AA., *Visión Iberoamericana del Tema Constitucional*, Fundación Manuel García- Pelayo, Caracas, 2003, pp. 23-39.

_____, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la Historia constitucional”, *Revista de Derecho Público*, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, N° 123, 2011.

Weber, Max, “La ciencia como vocación”, en *El político y el científico*, (trad. por Francisco Rubio Llorente), Alianza, Madrid, 1998, pp. 181-233.

ARTÍCULOS DE PRENSA CONSULTADOS

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, “México y España”, *La Nueva España*, Oviedo, 2 de mayo de 1987.

_____, “España en la obra de Octavio Paz”, *La Nueva España*, Oviedo, 1990.

_____, “La misteriosa Argentina”, *La Nueva España*, Oviedo, 14 de noviembre de 1995.

_____, “El ‘Test’ cubano”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 19 de mayo de 2005.

_____, “México entre dos décadas”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 15 de octubre de 2006.

_____, “Evocación de Brasil”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 7 de noviembre de 2006.

_____, “Colombia: entre la tragedia y la esperanza”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 14 de septiembre de 2008.

_____, “Apostar por Colombia”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 20 de septiembre de 2008.

_____, “Una semana limeña”, *La Voz de Asturias*, Oviedo, 2 de noviembre de 2008.

_____, “Un viaje a la Cuba castrista”, *El Español*, Madrid, 3 de diciembre de 2016.

Enviado el (Submission Date): 28/04/2023

Aceptado el (Acceptance Date): 16/05/2023